

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)**

REF	<b>RADICADO</b>	05001 33 33 010 2014 - 00719 00
	<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	<b>DEMANDANTE</b>	DORALBINA CARDONA MONTOYA
	<b>DEMANDADO</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. No se allegó copia de la constancia de conciliación de la procuraduría, por lo tanto de verá traer dicha constancia o el acta de la realización de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 17 de junio de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M